



RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: P.O.06.15
Título del expediente: "MEJORA DE LA PAVIMENTACION DE LA ACERA DEL LADO MAR DEL CAMINO DE LA ESCOLLERA DEL PUERTO DE PALMA"
Importe adjudicado sin IVA: 341.676,85 €
Importe adjudicado con IVA: 413.428,99 €
Tipo de procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO
Tipo de contrato: OBRA
Presupuesto base de licitación sin IVA: 371.477,63 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 449.487,93 €
Valor estimado del contrato: 371.477,63 €
Plazo de ejecución: Tres (3) meses
Prórrogas: NO PROCEDE

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 23 de diciembre de 2020, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta y debidamente motivada, y aportada la documentación correctamente, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 23 de diciembre de 2020.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa **CONSTRUCCIONES, EXCAVACIONES Y ASFALTOS,S.A. (COEXA)**, con NIF nº A07042435, el contrato de OBRA de "MEJORA DE LA PAVIMENTACION DE LA ACERA DEL LADO MAR DEL CAMINO DE LA ESCOLLERA DEL PUERTO DE PALMA" por la cantidad de trescientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (341.676,85 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de tres (3) meses de acuerdo con la oferta presentada.

3.- Notificar esta resolución a las empresas COPCISA, S.A., ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L., AGLOMERADOS MALLORCA, S.A. (AGLOMSA), ANTONIO GOMILA, S.A. y ROUTE PONT, S.L. a consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a las empresas INMAPROCO, S.L., OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A.U. , VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (VOPSA), PAVIMENTOS Y HORMIGONES CARRERAS, S.A. y AMER E HIJOS, S.A., cuyas ofertas económicas fueron descartadas al resultar anormalmente bajas y no haberse justificado lo suficiente su precio y a las empresas Contratistas mallorquines asociados, S.A. (COMASA),



Autoritat Portuària de Balears

Melchor Mascaró. S.A.U., Inlastime, S.L. y Afex Obras Y Servicios 2013, S.A., cuyas ofertas fueron consideradas de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una puntuación técnica global inferior a 12,5 puntos sobre 25, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 5 de agosto de 2020, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Palma de Mallorca, a 15 de enero de 2020

El Órgano de Contratación